

Iglesia y educación: La ración de Gramática de la Catedral de Canarias

DRA. M^a JESÚS VERA-CAZORLA
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Abstract:

From 1563 until the death of the last teacher in 1851, there was a prebendary in the Cathedral of the Canary Islands in charge of the education of children. In fact, it could be said that this prebendary was the only continuous secondary school teacher there was in the Canary Islands until the beginning of the nineteenth century, when the High School of La Laguna was founded in the island of Tenerife (1846). This member of the cathedral chapter was called 'racionero' in Spanish and his position 'ración'. This article will examine this interesting Chair of Grammar from its venue to the teacher's salary, the students, the teachers, and the rights and duties of these teachers.

Keywords: grammar school; cathedral; Canary Islands.

Resumen:

Desde 1563 hasta la fecha de la muerte del último racionero en 1851, existió en la Catedral de Canarias una prebenda a cargo de la educación de los niños. De hecho, se puede decir que la Ración de Gramática fue el único centro de enseñanza secundaria que hubo en las Islas Canarias hasta que a principios del siglo XIX se creara el Instituto de Segunda Enseñanza de La Laguna (1846), en la isla de Tenerife. En este artículo se examinará este estudio de gramática desde su sede hasta el salario del profesor, los estudiantes, los profesores, los derechos y deberes de los racioneros.

Palabras claves: estudio de gramática, catedral, Islas Canarias

INTRODUCCIÓN

Las cátedras de gramática o estudios de latinidad fueron una de las instituciones más características de la España moderna. En Gran Canaria, esta cátedra de gramática se convirtió en una Ración de Gramática por intercesión del Cabildo de la Catedral de Canarias, que pidió al Rey que una Ración que acababa de quedar vacante fuera ocupada por el maestro de gramática. Esta Ración de Gramática fue la única escuela secundaria ininterrumpida durante más de tres siglos en las Islas Canarias. Si bien, el caso de la catedral de Gran Canaria no fue un caso aislado. Era una práctica común en las catedrales de otras partes de España establecer escuelas y ofrecer enseñanza a los niños de la diócesis. Ejemplos de estas escuelas se pueden encontrar en la Catedral de Jaén (1368-1478)¹, o en la Catedral de Sevilla².

Por otro lado, no todas las escuelas de gramática estaban relacionadas con una catedral. Algunos fueron financiadas por los ayuntamientos de las distintas ciudades, como en las capitales de las islas de La Palma y Tenerife³, o por un individuo como en el caso de Lois (León)⁴ o Benavente (Zamora) (1589-1845)⁵, o fueron establecidos por una orden religiosa como las escuelas de gramática en Aragón y Castilla fundadas por los jesuitas⁶.

En las Islas Canarias, la educación de los niños estuvo en manos de la Iglesia, mientras que la disponibilidad de fondos para la creación y mantenimiento de una escuela pública dependía de las diferentes autoridades o de la buena voluntad de los ciudadanos con medios que deseaban contribuir, tanto individualmente y como a través de asociaciones, a mejorar la sociedad en general.

¹ J. Moreno Uclés, "Historia de la cátedra de gramática de la Iglesia Catedral de Jaén", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses* 160 (1996).

² J. Sánchez Herrero, "El estudio de San Miguel de Sevilla durante el siglo XV", *Historia, instituciones, documentos* 10 (1983).

³ A. Macías Hernández y T. González Pérez, *Gran Enciclopedia Canaria*, La Laguna: Ediciones Canarias 1998, 1349.

⁴ I. Cantón Mayo y M. Prieto Sarro, *La cátedra de latín de Lois*. Ponferrada, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León 1999.

⁵ F.J. Rebordinos Hernando, *La Cátedra de Gramática de Benavente (1589-1845)*. Benavente. Ayuntamiento de Benavente-Concejalía de Cultura 2010.

⁶ B. Bartolomé Martínez, "Las cátedras de gramática de los jesuitas en las universidades de su provincia de Aragón", *Hispania Sacra* 34, n. 70 (1982); B. Bartolomé Martínez, "Las cátedras de gramática de los jesuitas en las universidades de su provincia de Castilla", *Hispania Sacra* 35, n.72 (1983).

Durante siglos, la educación de los niños no se entendió como un derecho básico y muchos padres no enviaron a sus niños a la escuela porque los necesitaban que trabajasen. La situación educativa en las islas era crítica. Distante de la España peninsular y generalmente olvidadas por el gobierno central, la geografía montañosa de las islas dejó muchos pueblos aislados, mientras que los gobiernos locales carecían de dinero y, a veces, del interés para apoyar un sistema educativo estable.

Por otra parte, la educación canaria no sufrió el mismo proceso de desarrollo en todo el archipiélago. En las islas de realengo, Tenerife, La Palma y Gran Canaria, había escuelas públicas, mientras que en las islas de señorío, Gomera, Hierro, Lanzarote y Fuerteventura, la educación pública no apareció hasta bien entrado el siglo XIX.

En esta situación desolada que duró hasta el siglo XX existía una institución pública, gratuita, para los muchachos que pudiesen asistir a ella, en el interior de la catedral en la isla de Gran Canaria. Esta cátedra de gramática comenzó alrededor de 1497 y terminó con el último racionero en 1851. Los estudios de latinidad tienen su origen en la tradición medieval y en la ordenación de las disciplinas del *Trivium* (Gramática, Dialéctica y Retórica). El papel primordial de estos estudios era la enseñanza del latín, que era la lengua de la ciencia de la época, y que permitía, como la enseñanza secundaria actual, el acceso a la carrera eclesiástica o a los estudios universitarios.

LA CREACIÓN DE LA RACIÓN DE GRAMÁTICA

Antes de hablar del estudio de gramática, se hace necesario explicar el término “ración”, pues el beneficio de racionero cesó en el siglo pasado en virtud de los concordatos entre el Estado español y la Santa Sede.

En el libro *Historia de la Catedral de Canarias*, Santiago Cazorla⁷ define el Cabildo Catedral como “una persona jurídica eclesiástica que tiene por misión el cuidar del esplendor de los cultos de su iglesia, el ayudar a su Obispo en la sede plena, suplirlo en la vacante y, en Canarias, el administrar todos sus diezmos”. En la práctica, este Cabildo Catedral lo formaron las Dignidades, los Canónigos y los Racioneros.

⁷ S. Cazorla León, *Historia de la Catedral de Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad de Amigos del País 1992, 25.

En los *Estatutos de la Catedral* también conocidos como los *Estatutos del Obispo Frías*, fechados en Sevilla el 22 de mayo de 1483, se indica el número de Prebendados que debía tener el Cabildo Catedral:

Primeramente acerca del número de prebendas, que sean treinta, entrando en ellas estas dignidades siguientes: Deán, Arcediano, Chantre, Tesorero, Maestrescuela y Prior que son seis prebendas, y dieciocho canonjías, y las seis prebendas que restan en doce Racioneros a media Canonjía cada uno. Item que haya más dos Dignidades una, Chantre de Fuerteventura, la otra, de Tenerife, porque plega a Dios de la dar a los Cristianos (*Archivo Secreto*, Legajo 6).

El 20 de mayo de 1550, por una cédula firmada en Valladolid por Maximiliano, dos de estas canonjías simples se convirtieron en canonjías de oficio con la obligación, tras ganar la oposición correspondiente, de cumplir con una determinada labor. Dichas canonjías eran las de Doctoral y Magistral. El Doctoral tenía que resolver los casos de conciencia y la misión del Magistral era la de enseñar la doctrina cristiana⁸. Las canonjías de Lectoral y Penitenciario aparecen en la Catedral de Canarias mucho más tarde⁹. El Lectoral se encargaba de explicar las sagradas escrituras, mientras que la función del Penitenciario era la de confesar. Del mismo modo que cuatro canonjías pasaron a ser canonjías de oficio, una de las raciones pasó a ser, cuando se necesitó, una ración de oficio, en este caso para el racionero de gramática.

APARICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA DE GRAMÁTICA

La creación de la Cátedra de Gramática en la Catedral de Canarias fue consecuencia directa de la preocupación de la Iglesia por la educación. En el III Concilio de Letrán en 1179 se promulgó un decreto por el que se mandaba la creación de escuelas en todas las catedrales. En Gran Canaria, ese decreto se llevó a la práctica de la mano de los obispos D. Diego de Muros y D. Fernando Vázquez de Arce y con la erección en 1563 por parte de Felipe II de una Cédula Real perpetuando la dedicación de una de las raciones a la enseñanza de la gramática.

⁸ S. CAZORLA LEÓN, *Historia de la Catedral de Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad de Amigos del País 1992, 39.

⁹ S. Cazorla León, *Historia de la Catedral de Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad de Amigos del País 1992, 29.

En la constitución 148 de la primera parte del Sínodo del obispo Vázquez de Arce, se propugna la creación de esta cátedra. Su preceptor debería cobrar cincuenta doblas de oro anuales sacadas de los diezmos. Además, al estudio podían asistir todos los que quieran aprender en las islas, siempre y cuando abonaran cuatro doblas. Aunque no todos debían pagar estas cuatro doblas. Mientras que los familiares de los Beneficiados parroquiales debían abonar únicamente dos doblas de oro, los Beneficiados catedralicios o sus familiares y los familiares del obispo podían estudiar gratuitamente (*Constituciones Sinodales por el Señor Don Fernando de Arce en 1514 y 1515. Archivo Secreto, Legajo 18, folio 54 vt.*).

Más adelante, Vázquez de Arce, considerando que no era suficiente *congrua* lo que cobraba el maestro de gramática, acudió a la Reina solicitando más ayuda y fue entonces cuando la Reina contestó con la cédula de febrero de 1515 autorizando a la ciudad de Las Palmas para que cooperara con el salario que creyera conveniente. En el *Libro Rojo de Gran Canaria* de Cullen del Castillo encontramos la respuesta de la Reina:

Y vos el Consejo, Justicia y Regimiento de la isla de Gran Canaria mando que luego que veáis lo suso dicho e lo preveáis de manera que en dicha isla aya una persona diputada en la dicha isla que por esta mi carta vos doy licencia y facultad par que demás del salario que se le da por el Obispo y Cabildo de la iglesia Catedral de dicha isla, de los propios y rentas dése el salario que justamente vos pareciere que se debe dar cada año¹⁰.

Por tanto, los primeros maestros para el estudio de latinidad fueron contratados por el Deán y Cabildo de la Catedral de forma provisional y con un sueldo convenido en su contrato. Ese sueldo salía del dinero que se tenía para lo que se conocía como “gastos de Fábrica”, el dinero que quedaba de los diezmos tras abonar los sueldos de los distintos cargos de la Catedral.

Uno de esos profesores contratados fue Francisco de Aguiar, que en repetidas ocasiones se quejó al Cabildo Catedral y pidió un aumento de sueldo. Cuando quedó vacante una ración del catedral al fallecer el racionero D. Juan de Samarinas, el Cabildo pide al Rey que Francisco de Aguiar ocupase esa ración vacante y de ese modo aliviase los gastos de Fábrica; el Rey aceptó y Aguiar tomó posesión de una ración.

Tras la muerte de este racionero, el Cabildo se volvió a dirigir al Rey pi-diéndole que la Ración que ocupó Aguiar se reservara en adelante para el Ca-

¹⁰ P. CULLÉN DEL CASTILLO, *Libro Rojo de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, Tipografía Alzola 1947, 40.

tadrático de Gramática de la Catedral (*Archivo Secreto*, Legajo 2). Tras consultar con el obispo D. Diego de Deza, el Rey extiende una Cédula, expedida en Madrid el 16 de junio de 1563. En esta Cédula el Rey manda que, cuando quede vacante la Ración dedicada a la Gramática, se saque la plaza a oposición y que el opositor u opositores sean examinados por el Obispo y su Cabildo. Este examen debía ocurrir después de haberse puesto edictos durante seis meses para los canarios, y durante un año en caso de que no se presentara ningún isleño. Una vez celebrados los exámenes se mandarían al Rey los resultados en los seis meses siguientes para que éste eligiese. El Rey exige cualidades y limpieza de sangre, aunque en principio no se pide ningún tipo de grado de bachiller, licenciado o doctor (*Archivo Secreto*, Legajo 2).

OPOSICIONES A RACIONERO DE GRAMÁTICA

En un documento del 25 de mayo de 1560 firmado por Felipe II, antes de que la Ración de Gramática fuera creada, el Rey exige a los Prebendados de la Catedral, tanto Dignidades¹¹ como Canónigos y Racioneros, tener limpieza de sangre y poseer grados de Licenciado o Doctor, o dos años de estudio de Teología o Derecho Canónico de cualquier universidad (*Archivo Secreto*, Legajo 26 y *Libro de Estatutos*, Legajo 6).

Estos requisitos también aparecen en las Cédulas Reales del 22 de mayo de 1550 y en la del 23 de septiembre de 1670. A los requisitos de la Cédula de 1560 hay que añadir el de ser Presbítero, ya que todos los Racioneros tenían la obligación de decir misa.

En la Real Cédula del 16 de junio de 1563, cuando se destina una de las Raciones de la Catedral para la enseñanza de la gramática, se exige limpieza de sangre y aprobar el correspondiente examen en el que se debía juzgar su suficiencia, santidad, buena vida y otras cualidades; no se mencionan los grados y estudios universitarios.

En 1667, antes de publicar la lista de opositores admitidos, el Obispo D. Bartolomé García Ximénez recuerda las condiciones legales para presentarse a la Cátedra de latinidad. Curiosamente, aquí aparece la exigencia de que los opositores sean graduados o al menos tengan dos cursos de cánones o teología por Universidad¹². El acta de la reunión del Obispo con el Cabildo recoge todas estas condiciones:

¹¹ Las Dignidades son el Deán, Arcediano, Chantre, Tesorero, Maestrescuela y Prior (*Estatutos de la Catedral del Obispo Frías*, 22 de mayo de 1483. *Archivo Secreto*, Legajo 6).

...el que sea sacerdote, de buena vida y costumbre, que hayan de ser o graduados o a lo menos tengan dos cursos de cánones o teología por Universidad aprobada, y que hayan de ser cristianos viejos, limpios de sangre de padre y madre, sin ninguna raza de hereje, de judíos.

Una excepción se produjo cuando el 3 de febrero de 1702, el Rey nombra a un Minorista, Loreto Tomás Isidoro Moore, a la Ración de Gramática con la condición de que se ordene Presbítero en el plazo de un año.

Con el paso del tiempo, algunos Prebendados tuvieron dudas sobre la necesidad de exigir los grados o, en su defecto, dos años de Universidad, tal y como se exigía para las restantes Prebendas. En cualquier caso, a los racioneros nunca se les exigió grados, ni tampoco la dispensa real de los mismos para el desempeño de su función como docentes de gramática.

En cuanto al sistema de oposiciones, a excepción del primer racionero, D. Francisco de Aguilar, que accedió a la ración de gramática tras haber sido elegido por concurso, todos los racioneros de gramática de la Catedral de Canarias ocuparon dicho puesto tras aprobar la correspondiente oposición. El procedimiento de convocatoria, plazo de presentación de los candidatos y el concurso era siempre el mismo, en líneas generales.

En un primer momento, el Cabildo se reunía y mandaba poner los edictos anunciando la vacante. Al principio, estos edictos se ponían únicamente en Gran Canaria, pero posteriormente y como aparece en la convocatoria de oposiciones de los últimos racioneros, los edictos se hacían públicos en varios puntos de las islas. Los lugares acostumbrados eran la Catedral de Canarias, la Iglesia de Los Remedios en La Laguna, la de La Concepción en La Orotava, la de Santa Ana en Garachico, la de El Salvador en La Palma y las parroquias matrices de El Hierro, La Gomera, Lanzarote y Fuerteventura. Cuando no se presentaba nadie, se enviaban a las Universidades de la península. El plazo para presentarse a las oposiciones era de treinta días para los isleños y un año para los que venían de la península.

Cuando acababa este plazo, el Cabildo se reunía, presididos por el Obispo cuando este estaba presente, y se estudiaban las solicitudes y comprobaban que los candidatos cumplían con los requisitos exigidos. Acto seguido, estos opositores eran convocados por orden de menor a mayor edad.

Una vez estudiadas todas las solicitudes, se convocaba al primer opositor para *darle* puntos, es decir, se procedía al sorteo del tema, veinticuatro horas antes de la defensa. Un mozo de coro o algún alumno del Colegio de San Marcial hacía *tres piques* al libro de *La Eneida* de Virgilio, que sostenía el Secretario en las manos. Tras deliberar, el opositor elegía trece versos entre las tres posibilida-

des que le habían tocado en suerte. Al día siguiente, exponía durante una hora y contestaba las preguntas presentadas por uno o dos oponentes, si eran varios los candidatos.

El proceso se repetía con todos los opositores. Una vez se hubieran presentado todas las lecciones, el Tribunal se reunía para puntuar. Seguidamente, el Maestro de Ceremonias, en un altar previamente preparado en la Sala Capitular, celebraba una misa del Espíritu Santo para que éste iluminara al Cabildo en su elección de candidato. Seguidamente, se votaba y se mandaba al Rey en los siguientes seis meses un informe sobre los candidatos y la puntuación obtenida, y el rey elegía al primero de la lista.

LA TOMA DE POSESIÓN COMO RACIONERO DE GRAMÁTICA

Una vez recibido el nombramiento real, y con la provisión por parte del Obispo, el opositor pedía al Cabildo que le diera posesión de la Ración de Gramática. La toma de posesión tenía su propio ceremonial. Primeramente, era obligatorio que el opositor jurara con la mano sobre los Evangelios guardar los estatutos y loables costumbres de la Santa Iglesia Catedral. Seguidamente, los canónigos más antiguos, el Secretario del Cabildo y el opositor iban al coro donde, en la silla que le iba a corresponder a partir de ese momento, le daban posesión. Para ello, el Racionero se sentaba, levantaba, abría y cerraba y derramaba dinero (*Cabildo*, 24 de enero de 1773). Después, en el Aula Capitular donde le señalaban el asiento y también, se sentaba, levantaba, abría y cerraba, pero sin derramar dinero.

LOS DERECHOS DE LOS RACIONEROS

Tras aprobar las oposiciones, los racioneros firmaban una *pandecta*. Este término lo forman dos palabras de origen griego que se traducen por todo y recibir. El Diccionario de la Real Academia Española de 1899 define *pandectas* como la “recopilación de varias obras, especialmente las de derecho civil que el emperador Justiniano puso en los cincuenta libros del Digesto”. En Canarias, este término en singular, se refiere al contrato que los empleados de los distintos oficios relacionados con la Catedral debían firmar, generalmente antes de tomar posesión del cargo.

Además de los derechos y privilegios que conllevaba el hecho de ser racionero, sueldo, silla en el Coro y en el Cabildo, el racionero de gramática tenía uno especial por ser catedrático que, sin su permiso, no se podía dar clase de gra-

mática en su jurisdicción. También, los racioneros podían cobrar a todos aquellos discípulos no exentos de pagar, que eran los familiares del señor Obispo, del Deán y del Cabildo, los capellanes y los mozos de coro. También, estaba justificada su ausencia al rezo de la Prima, Tercia y Nona todos los días que hubiera clase.

En cuanto a las vacaciones o reces, el racionero puede disfrutar de sus vacaciones “en todos los días que no fueren de Estudio [...] y en aquellos en que el Cabildo lo tuviere por conveniente concederle de vacaciones” (*Pandecta* de 1773). Más adelante, el 1 de octubre de 1790 y como contestación a las quejas presentadas por los padres de los alumnos, se acuerda que las vacaciones no durasen más de un mes y medio, desde la víspera de San Agustín a después de San Francisco (1 de octubre de 1790).

LOS DEBERES DE LOS RACIONEROS

En cuanto a los deberes, el primero y fundamental era “leer todos los días del año que no fueren de guardar a la mañana y a la tarde a sus horas ciertas como es costumbre de leer las lecciones y hacer los ejercicios anejos a dichas lecciones” (*Cabildo*, 15 de marzo de 1529). Con el tiempo, este horario se concreta. De este modo, la *Pandecta* que firma D. Fernando Hernández Zumbado en 1773, que no es sino una versión corregida de pandectas anteriores, dice:

El Señor Racionero de Gramática debe ocupar en el estudio haciendo ejercicios a los estudiantes en el Aula tres horas por la mañana que deben empezar desde Resurrección hasta todos los Santos a las siete, y en el resto del año a las ocho; y por la tarde en todos los tiempos deberán empezar a las dos, concluyendo a las horas que se sale de la Contaduría que es desde el domingo primero de cuaresma hasta todos los Santos a las cinco, y el resto a las cuatro y media (*Pandecta de Hernández Zumbado*, 1773).

Incluso se llega a especificar aún más, estudiándose las posibles variantes debidas a fiestas, procesiones, etc. Así, los días que el Cabildo sale en procesión, se observarán rigurosamente las tres horas de estudio que en los demás del año sin salir a la primera campanada de la procesión; en las cuaresmas, no se saldrá de ella hasta cumplidas las tres horas; en la octava de Corpus, el Racionero con sus alumnos asistirá a la procesión y concluida se retirará de ella; pero por la tarde no faltará a la procesión y se tendrán las tres horas continuas que corresponden a aquel tiempo. Los jueves de las semanas en las que no hay ningún día de fiesta no habrá estudio. En la pandecta que firmó D. José Martínez de Fuentes en 1788, se comenta el hecho de que las seis horas diarias de

clase se han reducido a dos horas y media por la mañana y a dos horas por la tarde.

Otra obligación, por lo menos de D. Francisco Aguiar, era la de llevar un libro de registro de sus alumnos (*Cabildo*, 15 de marzo de 1529). La pandecta de febrero de 1773, más completa, añade otros deberes como el de procurar que los estudiantes “oigan misa, promoviendo también el hacerlos confesar y comulgar en los domingos terceros de cada mes” (*Pandecta*, 20 de febrero de 1773). Además, en esa misma pandecta se manda que el racionero “lea y explique la doctrina cristiana por todo el tiempo que había de gastar en el estudio” los sábados por la tarde. En caso de enfermedad, el racionero debe “poner persona suficiente de su cuenta y satisfacción del Cabildo que asista al Estudio” (20 de febrero de 1773). Además, el racionero tenía obligación de decir misa, estar presente en el aula, cuando el Deán fuese a inspeccionarla y enseñar en el Seminario Conciliar, siempre que el Rey lo autorizase (*Pandecta*, 20 de febrero de 1773).

EL SALARIO DEL MAESTRO DE GRAMÁTICA

Antes de la Ración de Gramática, el salario se especificaba en el contrato que firmaba con el Cabildo Catedral pero, además, el Cabildo secular contribuía también a ese salario por deseo de la Reina:

Y vos el Consejo, Justicia y Regimiento de la isla de Gran Canaria mando que luego que veáis lo suso dicho e lo proveáis de manera que en dicha isla aya una persona diputada en la dicha isla que por esta mi carta vos doy licencia y facultad para que demás del salario que se le da por el Obispo y Cabildo de la iglesia Catedral de esa dicha isla, de los propios y rentas dése el salario que justamente vos pareciere que se debe dar cada año¹².

En las *Constituciones Sinodales del obispo Vázquez de Arce* se especifica que el salario del maestro había de ser cincuenta doblas de oro al año, más cuatro doblas de cada estudiantes. De este pago estaban excluidos los Beneficiados Párroquiales que pagaban dos doblas, y los Beneficiados Catedralicios y sus comensales y los comensales del Obispo que no pagaban nada:

...que haya el salario de todo el montón de los diezmos en cada uno año cincuenta doblas de oro o veinte y cinco mil maravedís desta moneda de Canaria los cuales se saquen de los dichos diezmos antes que ningún repartimiento se

¹² P. Cullen del Castillo, *Libro Rojo de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, Tipografía Alzola 1947, 40.

haga e que allende desde el dicho maestro de gramática pueda llevar de cada estudiantes a quien enseñare quatro doblas o dos mil maravedís desta moneda sino fueren personas beneficiados desta nuestra Yglesia o sus familiares que a estos no pueda llevar otra cosas alguna e asimismo sea obligado a enseñar gratis a nuestro familiares e continua comensales e de nuestros subcesores (*Archivo Secreto*, Legajo 18, folio 54 vt.).

Años después, en tiempos de Francisco de Aguiar, las *Actas del Cabildo* recogen quejas de este Maestro de gramática respecto a su sueldo, por lo que se le permitió cobrar a los familiares de los Racioneros de la Catedral, pero no a los Capellanes Reales ni a los Mozos de Coro. En 1563, una Ración de la Catedral pasó a dedicarse al Maestro de gramática. De esta forma, como racionero, el Preceptor de gramática cobraba una parte proporcional de los ingresos por diezmos del Cabildo. El tercio que correspondía al Cabildo, se distribuía entre sus miembros atendiendo a su jerarquía. Un racionero cobraba la mitad que un canónigo y un capellán la mitad que un racionero (*Libros de cuentas de diezmos*).

EL LIBRO DE TEXTO Y LAS ASIGNATURAS

Desde la creación de la Ración de gramática hasta el fallecimiento del último racionero en 1851, la historia del Estudio de gramática de la Catedral de Canarias es la historia de más de tres siglos de enseñanzas lingüísticas en la isla de Gran Canaria. Pero, ¿qué libro de texto se usó en el estudio? Y ¿quién tenía la facultad de elegir el mismo?

La primera vez que en los documentos se alude al libro de texto es en las *Actas del Cabildo* del 8 de septiembre de 1519. Esa acta recoge el nombramiento de Gutiérrez de Peñalosa como Bachiller de gramática y en ella se especifica que “ha de ser obligado a leer la dicha gramática conforme a unos capítulos que le serán dados” por el Cabildo Catedral.

En la Pandecta del 15 de marzo de 1529, redactada por el Cabildo con el primer racionero Francisco de Aguiar, se vuelve a mencionar el tema, pero no se aclara nada. Se deja al arbitrio del Racionero la elección de los libros de texto, aunque consultándolo con el Canónigo Maestrescuela y, a falta de éste, con el Deán y Cabildo:

Las lecciones han de ser de los libros más útiles y necesarios para los oyentes, sobre los cuales encargamos las conciencias y porque en esto de leer libros puede haber diferencia que en tal caso sea obligado a dar parte y razón de ello al Señor Maestrescuela que es o fuere para que los libros que el mandare

se lean y en su consecuencia a los Señores Deán y cabildo para que en su lugar lo provean (*Cabildo*, 15 de marzo de 1529).

Una referencia al libro de texto mucho más concreta la encontramos en las *Actas del Cabildo* del 16 de mayo de 1661, en tiempos del quinto racionero D. Domingo Melián Espino. Al encontrarse éste enfermo, el capellán de la Catedral D. Francisco de la O. lo sustituía y el Cabildo mandó: “Que el Maestro de Gramática la enseñe por el Arte de Antonio Nebricense como lo ha hecho siempre”.

Es de suponer que ese arte sea las *Introducciones latinae* de Antonio de Nebrija, publicadas por primera vez en 1481. Una gramática latina tan popular que todavía estaba en uso en el siglo XVIII, por lo menos en la Cátedra de Latinidad de La Laguna¹³. Pero, además, para la enseñanza del latín, el libro de texto básico fue siempre *La Eneida* de Virgilio, tal y como aparece en las actas de las oposiciones a la Ración de gramática.

En cuanto a las asignaturas, en las actas siempre aparecen los términos gramática y gramática latina. En *Ojeada histórica sobre la cultura en las Islas Canarias*, Darías Montesinos opina:

Sospechamos que el cuadro de enseñanzas de la Latinidad comprendía, por lo menos, las tradicionales materias del *trívium* (Gramática, Lógica y Retórica), y que el resto de las llamadas entonces Artes Liberales, se reservaban para estudiarlas en los conventos que daban estudios de Filosofía y Teología. Sabido es que era general en esta clase de estudios cultivar, además de Cicerón, los clásicos latinos Virgilio, Terencio y Ovidio, por ejemplo. Se realizaban estudios acerca de la Biblia, frecuentes prácticas de Latín, algunas representaciones y declamaciones a base de ciertos dramaturgos del clasicismo, epístolas en griego, cuando se estudiaba esta lengua erudita, Matemáticas, prácticas de Ortografía y otras disciplinas como la Retórica, todo ello desarrollado conforme a métodos y formas gramaticales rutinarias, bajo el riguroso sistema disciplinario que ya conocemos¹⁴.

Además, en las Pandectas se recoge la obligación enseñar Doctrina Cristiana los sábados por la tarde.

¹³ F. Salas Salgado, “Un documento para la historia de la enseñanza de la lengua latina en Canarias: el método de Tabares de Róo”, *IX Coloquio de Historia Canario-Americana* 1993, 951.

¹⁴ E. Darías Montesinos, *Ojeada histórica sobre la cultura en las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife. Librería y Tipografía Católica 1934, 24-25.

En cuanto a la metodología empleada y la disciplina, no se sabe mucho pues el Cabildo no trata ese asunto particularmente. Por pequeñas referencias sabemos que los estudiantes aprendían las lecciones de memoria y que el Cabildo recomendaba el uso de la palmeta en las clases tanto para el aprendizaje como para mantener la disciplina.

LA SEDE DE LA RACIÓN DE GRAMÁTICA

Gracias a las distintas actas del cabildo se sabe que la sede del Estudio de gramática se encontraba en el interior del edificio de la Catedral y, por el nombramiento de dos Repetidores de Gramática en 1641, también sabemos que había dos aulas: una para los alumnos mayores y otra para los menores. En el plano de D. Diego Nicolás Eduardo, fechado el 21 de junio de 1784, aparece un callejón que da a la actual calle del Espíritu Santo. Ese callejón se llama “el callejón del Estudio”. Según el plano, el estudio estaría en la parte trasera de la Catedral, cerca de la actual Sala Capitular.

LOS DISCÍPULOS

El Estudio de Gramática iba dirigido a “enseñar gramática a todos los que la quisieren aprender de nuestra diócesis” (*Sinodales de Vázquez de Arce*, Constitución 148, folio 54). Con la creación de los Mozos de Coro (*Cabildo*, 13 de noviembre de 1514, *Libro I*, folio 8), se les obliga a los niños que no sabían leer a asistir al Estudio. Lo mismo ocurrió cuando se establecen los Capellanes Reales; al ser recibidos, a los que no leían con fluidez se les imponía la obligación de aprender a leer y a cantar dentro de los seis meses siguientes (*Cabildo*, 4 de julio de 1520, *Libro I*, folio 78 vt.). Pero no solo Mozos de Coro y Capellanes Reales eran obligados a asistir a clase si no sabían leer, el Decreto del Cabildo del 16 de julio de 1540, obliga a Racioneros y Canónigos que no falten bajo pena de suspensión de la mitad de su sueldo.

Tras los primeros enseñantes que fueron contratados de forma eventual y con salario a convenir en el contrato, la Ración de gramática de la Catedral de Canarias contó con doce Racioneros: Luis Ávalos, Garci-Gómez de Aguilar, Juan de Betancor, Domingo Melián Espino, Luis de Aguiar Toledo, Miguel Calderín Casares, Loreto Tomás Isidoro Moore, Diego Álvarez de Silva, Fernando Hernández Zumbado, José Martínez de Fuentes y Enrique Hernández Rosado. Algunos racioneros destacaron por su valía como educadores, como fueron D. Francisco de Aguiar y D. Fernando Hernández Zumbado; otros por su produc-

ción literaria, D. Diego Álvarez de Silva, o también por su elocuencia en el púlpito, como fue el caso de D. Hernández Zumbado y D. Álvarez de Silva.

También pasaron por la Ración alumnos que posteriormente se hicieron famosos. Entre ellos, destacan Francisco de Centellas, que llegó a ser secretario de Felipe IV, y Manuel de Sosa, Arzobispo de Santa Fe de Bogotá.

CONCLUSIONES

A modo de conclusión, cabe decir que hasta principios del siglo XIX, no habrá en las islas un centro público de segunda enseñanza, el Instituto de Segunda Enseñanza de La Laguna (1846). Esta cátedra se debió a los Obispos D. Diego de Muros y D. Fernando Vázquez de Arce y fue la Cátedra de gramática más antigua de las islas. Posteriormente, fueron creadas la Cátedra de La Laguna (1520) y la de la Palma (1556). Con la muerte de D. Enrique Hernández Rosado en 1851 termina la Ración de Gramática y el Estudio de Gramática continúa en el Seminario Conciliar.

BIBLIOGRAFÍA

- CAZORLA LEÓN, S., *Historia de la Catedral de Canarias. Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria 1992.
- CULLEN DEL CASTILLO, P., *Libro Rojo de Gran Canaria, Tipografía Alzola*, Las Palmas de Gran Canaria 1947.
- DARIAS MONTESINO, E., *Ojeada histórica sobre la cultura de las Islas Canarias, Librería y Tipografía Católica*, Santa Cruz de Tenerife 1934.
- SALAS SALGADO, F., “Un documento para la historia de la enseñanza de la lengua latina en Canarias: el método de Tabares de Róo”, *IX Coloquio de Historia Canario-Americana* (1990), I (1993) 949-960.